



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Trámite	Despacho Comisorio
Origen	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado Primera Instancia e Instrucción N° 1° de la Roda - España • Ministerio de Relaciones Exteriores - Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial.
Radicado de Origen	No. F02 89/2019
Demandante	Lina Marcela Salazar Restrepo
Menor	[REDACTED]
Demandado	Raúl Ernesto Bedoya Usme
Proceso	Alimentos, guarda y custodia de hijo
Radicado	050013110001 2021 00095 00
Asunto	Auxilia Comisión – Notificación demandado
Interlocutorio	153

Por reparto del 26 de febrero de 2021, correspondió a este Juzgado el conocimiento del Despacho Comisorio bajo el Radicado 05001 31 10 001 **2021 00095** 00, proveniente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de la Roda – España y Ministerio de Relaciones Exteriores – Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, con el objetivo de notificar al señor RAÚL ERNESTO BEDOYA USME de las actuaciones procesales

que cursan en su contra en razón al trámite de ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA DE HIJO, impetrado por la señora LINA MARCELA SALAZAR RESTREPO en relación con el joven [REDACTED]

En ese orden, de conformidad con el canon 39 del Estatuto Procesal Colombiano, se dispone que por parte de un servidor de esta Sede Judicial se efectúe la pretendida notificación de RAÚL ERNESTO BEDOYA USME, quien se localiza en la **CALLE 38 SUR No. 75-10, BARRIO BELLAVECINE SAN ANTONIO DE PRADO MEDELLÍN ANTIOQUIA.**

Una vez concluida la comisión, se devolverá a la oficina consular comitente, al correo electrónico judicial@cancilleria.gov.co. PRECISANDO, que el informe que efectúe esta Judicatura deberá contener los ítems que a continuación se relacionan, en acatamiento al artículo 6° de la Ley 1073 de 2006 que alude:

“La autoridad central del Estado requerido o cualquier autoridad que se haya designado para tal fin, expedirá una certificación conforme al modelo anexo a la presente Convención.

La certificación afirmará el cumplimiento de la petición; incluirá la forma, el lugar y la fecha del cumplimiento, así como la persona a quien el documento haya sido entregado. Si el documento no hubiere sido notificado o trasladado, la certificación precisará las razones que hayan impedido el cumplimiento de la petición...”.

Líbrese por secretaría Acta de Diligencia de Notificación Personal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e025ab9094907c69d02cd1dee8d8f8c8780eca09d1dfc78256bae31e
7adbc685**

Documento generado en 17/03/2021 06:03:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>